



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y NORMAS DE APLICACIÓN

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-P-16	03	Julio 2026

Revisado por:	Aprobado por:
_____ Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	_____ Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación



UNIDAD TÉCNICA DE ACREDITACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD
DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
Y NORMAS DE APLICACIÓN

Código: CNA-P-16

Revisión: 03

Fecha: Julio 2026

CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	3
II. RESPONSABILIDAD.....	3
III. TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	3
IV. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE UN NUEVO ESQUEMA DE ACREDITACIÓN.....	4
V. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE UN ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O DE UN NUEVO ALCANCE TÉCNICO.....	11
VI. REVISIONES.....	12
- Historial de cambios.....	12

I. OBJETIVO

Establecer los parámetros que sigue el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para determinar para determinar la idoneidad técnica, normativa, operativa y estratégica de los esquemas de evaluación de la conformidad y normas que serán adoptados o desarrollados para fines de la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).

II. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del contenido de este procedimiento le corresponde al Consejo Nacional de Acreditación, dueños de esquemas, como a los miembros de la Unidad Técnica de Acreditación.

III. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones incluidos en la Norma ISO/IEC 17000 (versión vigente).

- **Esquema de Evaluación de la conformidad:** Es un documento con una serie de requisitos documentados y disponible al público que establece lo siguiente:
 - El objeto de la evaluación de la conformidad, por ejemplo: producto, proceso, servicio, sistema, persona que debe evaluarse para la conformidad.
 - Los requisitos contra los cuales se debe evaluar la conformidad.
 - El mecanismo por el cual se determina la conformidad, por ejemplo: ensayo, inspección o auditoría y cualquier otra actividad de soporte que asegure conformidad.
 - Cualquier requisito establecido por el dueño del esquema en los esquemas de evaluación de la conformidad.
 - Cualquier solicitud específica o interpretación de la norma ISO/IEC 17011, si le corresponde.
- **Dueño de esquema:** El dueño de esquema es una organización identificable que ha establecido un esquema de evaluación de la conformidad y que es responsable por el diseño del esquema de evaluación de la conformidad, por ejemplo:
 - Institutos de normalización (Ejemplo: DGNTI).
 - Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).
 - Organismos gubernamentales.
 - Organizaciones que utilizan los servicios de un OEC.
 - Organizaciones que compran o venden productos sujetos a actividades de evaluación de la conformidad.
 - Fabricantes o sus asociaciones que hayan establecido su propio esquema de evaluación de la conformidad.

Observación: Los organismos de acreditación (OA) no pueden ser dueños de esquemas.

	En caso dado, de que la necesidad sea identificada por el CNA se debe elaborar un informe técnico administrativo con los puntos del análisis de viabilidad antes mencionado; para la aprobación por parte de las autoridades del Pleno del CNA.	
2	Solicitud del dueño del esquema o quien solicita la apertura	
	El dueño del esquema o quien solicita la apertura para implementar el nuevo esquema de evaluación de la conformidad debe entregar una nota (puede ser vía electrónica) al CNA dirigida al presidente del CNA, Secretario Técnico o jefe de la U.T.A., detallando su solicitud y respondiendo las siguientes preguntas: - Datos del dueño del esquema o quien solicita la apertura: - Nombre. - Personería Jurídica o Persona Natural. - País, Ciudad. - Dirección. - Actividad que realiza. ¿Cuenta con vínculos o relación con otras organizaciones y autoridades ya sea a nivel nacional o internacional?. Sí es así especificar con quién. - Área de actividad a la que pertenece (por ejemplo: alimentos, ambiente, energía, entre otros). - Actividad de evaluación de la conformidad que realiza (por ejemplo: certificación de sistemas de gestión, productos o personas; inspección; ensayos; calibración, entre otros). ¿Sólo está interesado en implementar el esquema de evaluación de la conformidad a nivel nacional? Si no es así, favor especificar a qué otra economía (país) desea implementarlo. ¿A qué mercado va dirigido? ¿Por qué es importante que dicho esquema de evaluación de la conformidad sea implementado en Panamá?, favor justificar la elección de la actividad de evaluación de la conformidad e identifique qué documentos les aplica, y bajo qué procedimientos de evaluación de la conformidad opera el esquema de evaluación de la conformidad y dónde se encuentra establecido. ¿Se encuentran establecidos los requisitos específicos del esquema de evaluación de la conformidad para el funcionamiento de los OEC que desean operar dentro del esquema de evaluación de la conformidad? Si la respuesta es afirmativa, describa los requisitos específicos del esquema de evaluación de la conformidad e identifique los documentos del esquema de evaluación de la conformidad donde se describen. Indique cómo dichos requisitos se ponen a disposición del público en general.	Dueño de esquema o quien solicita la apertura del esquema

	6. ¿Realiza algún tipo de evaluación por sí mismo o a través de otra organización del OEC? Si es el caso, detalle e informe en qué parte del documento se hace referencia a esta información. 7. Si la respuesta a la pregunta número 6 es afirmativa, ¿Dentro del documento se le solicita que el organismo de acreditación acepte o tenga en cuenta dicha evaluación durante el proceso de acreditación? Favor identifique el documento en donde se indica y describe este proceso. 8. ¿Se han establecido los requisitos específicos del esquema de evaluación de la conformidad para el funcionamiento del organismo de acreditación? En caso afirmativo, favor indicar en el documento donde se describe. 9. ¿Cuál es el objeto de la evaluación de la conformidad? (Los objetos de evaluación de la conformidad pueden ser productos, servicios, materiales, instalaciones, procesos, sistemas de gestión, personas u organismos). 10. ¿Cuáles son los requisitos específicos relacionados con las características del objeto de la evaluación de la conformidad? 11. Si el esquema evaluación de la conformidad incluye muestreo. Favor adjunte el procedimiento de muestreo. 12. ¿Se han establecido procedimientos de ensayos o inspecciones involucrados en el esquema de evaluación de la conformidad? Favor identificar cuáles son, si le aplica. 13. El Esquema de evaluación de la conformidad dispone de los siguientes elementos típicos de un esquema: - Selección del objeto de la evaluación de la conformidad, incluida la selección de los requisitos específicos que se evaluarán y la planificación de la recopilación de información y las actividades de muestreo. - Determinación, incluido el uso de uno o más métodos de determinación (por ejemplo: ensayo, auditoría y/o examen) para desarrollar información completa sobre el cumplimiento de los requisitos especificados por parte del objeto de la evaluación de la conformidad o su muestra. - Revisión y testificación, incluida la revisión de la evidencia de la etapa de determinación, y una confirmación posterior de que se ha demostrado de manera confiable que el objeto de la evaluación de la conformidad cumple con los requisitos especificados, y cualquier mercado o licencia posterior y sus controles relacionados, si aplica; - Supervisiones o seguimiento (si es necesario), incluida la frecuencia y el alcance de las actividades de supervisiones y las reevaluaciones para garantizar que el objeto de la evaluación	
--	--	--

	de la conformidad siga cumpliendo con los requisitos especificados. 14. ¿Considera que el esquema de evaluación de la conformidad cuente con el uso de marcas de conformidad? Si ese es el caso, proporcione evidencia para demostrar que ha protegido esas marcas y ha establecido reglas para su uso. 15. Proporcionar evidencia que el esquema de evaluación de la conformidad se encuentra validado. Como mínimo, la validación debe demostrar que el esquema de evaluación de la conformidad ha completado con éxito un período de prueba, lo que demuestra que es adecuado para su propósito. Algunas de las preguntas a considerar son: - ¿Cómo se describe el esquema de evaluación de la conformidad?, ¿Es practicable?. - ¿Las actividades de determinación según lo descrito cuantifican o de otra manera identifican y confirman las características que pretende y espera identificar y que constituyen la base para la evaluación de la conformidad? - ¿Se especifican los requisitos de una manera que garantice la reproducibilidad y la fiabilidad de los resultados? <i>Observación: El dueño del esquema o quien solicite la apertura para un mejor manejo de la información debe realizar un índice de la información entregada y/o adjuntada, si desea dentro de la nota formal que entrega en las respuestas de cada pregunta si cuenta con un adjunto colocar (ver página).</i>	
3	Análisis (Evaluación de la Idoneidad)	
	Una vez recibida la solicitud del dueño del esquema o quien solicite la apertura, el jefe de la U.T.A. junto con el personal designado para llevar a cabo el nuevo esquema, revisan y analizan todos los documentos entregados para el nuevo esquema de evaluación de la conformidad, tomando las siguientes consideraciones: • Analizar la idoneidad del esquema de evaluación de la conformidad, tomando en cuenta la política para determinar la idoneidad de los esquemas de evaluación de la conformidad (CNA-PO-07). • Analizar el impacto que tendría el nuevo esquema en el desarrollo de la infraestructura de calidad del país y en la provisión de productos y servicios tanto públicos como privados en el país. • Verificar los datos del dueño del esquema o quien solicita la apertura. • Verificar las partes interesadas, en especial al usuario final.	Jefe de la U.T.A. / Personal designado

	• Consultar e identificar qué lineamientos de IAAC, IAF/ILAC (Actual Global Accreditation Cooperation Incorporated) le aplican al nuevo esquema de acreditación. • Verificar las normas de referencia para la acreditación y documentos normativos aplicables en la actividad de evaluación de la conformidad. • Establecer los recursos (documentación del sistema de gestión de calidad, comités técnicos de acreditación, evaluadores, convenios con autoridades o partes interesadas, entre otros), que van a ser necesarios y mencionar cuáles están disponibles en la actualidad. • Identificar la necesidad de capacitación del personal técnico y evaluadores previo a la implementación del esquema. • Conformación de los comités técnicos de acreditación del nuevo esquema de acreditación. • Verificar si se cuenta con disponibilidad de evaluadores calificados para la norma del nuevo esquema de acreditación. • Verificar, identificar, analizar y evaluar los riesgos que pueden presentarse como resultado de la implementación del nuevo esquema de acreditación. Una vez finalizada la revisión y análisis con las consideraciones antes expuestas el jefe de la U.T.A. con el personal designado para llevar a cabo el esquema de evaluación de la conformidad, realiza un informe técnico administrativo con todo el detalle correspondiente, para su presentación ante las autoridades del Pleno del CNA, con el fin de proceder a su aprobación o rechazo.	
4	Toma de decisión	
	Con base en la información plasmada dentro del informe técnico administrativo realizado por el personal de la U.T.A., las autoridades del Pleno del CNA toman la decisión final de la aprobación o rechazo del esquema de evaluación de la conformidad; dejando plasmado la reunión mediante el acta de reuniones (CNA-FT-18) en asuntos varios. La toma decisión, se le informa al dueño del esquema mediante nota formal; en caso de ser negativo se deben plasmar las razones por las cuales se no se ha aprobado el esquema de evaluación de la conformidad; comunicándole si dicha decisión es temporal o definitiva según lo plasmado dentro del informe administrativo y del acta de reuniones. Nota: En caso de que la toma de decisión sea de “no aprobar”, con la comunicación formal se le da fin al proceso.	Pleno del CNA

5	Desarrollo del nuevo esquema	
	Con la aprobación del nuevo esquema de acreditación, se crea la necesidad de realizar la documentación respectiva del nuevo esquema de la evaluación de la conformidad, las cuales son necesarias las siguientes: - Formato de gestión con la solicitud de acreditación. - Formato técnico de revisión preliminar de la solicitud. - Criterios de acreditación. - Resolución de la conformación del nuevo comité. - Lista de verificación de la norma. - Lista de verificación del alcance de la acreditación. - Adecuación de la documentación necesaria para realizar las evaluaciones del proceso de acreditación pertinente. - Adecuación de la documentación del personal implicado en las evaluaciones de los OEC. - Adecuación de alguna otra documentación que se necesite ser incluida en el nuevo esquema de acreditación. Como también, es necesario que el jefe de la U.T.A. adquiera los documentos externos como es la norma internacional por la que se rige el nuevo esquema de acreditación y la documentación internacional, ya sean guías o directrices de IAF, ILAC (Actual Global Accreditation Cooperation Incorporated), o IAAC. <i>Nota: Para la realización de dicha documentación, el coordinador de calidad o el personal de la U.T.A. que se designe con la competencia necesaria puede elaborar los borradores de la documentación siguiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento para el control de documentos (CNA-P-01), para que el jefe de la U.T.A. los revise y los apruebe cuando le aplique; y al Secretario Técnico para su revisión y aprobación cuando le aplique del borrador final convirtiéndose así en un documento oficial; según lo establecido en el Anexo A. de dicho procedimiento.</i>	Coordinador de Calidad / Personal de la U.T.A. / Jefe de la U.T.A. / Secretario Técnico
6	Capacitación del personal	
	Con la aprobación del esquema de evaluación de la conformidad, también es necesario la formación del personal implicado en el nuevo esquema, por lo tanto, el jefe de la U.T.A. coordina la capacitación y formación del personal de la U.T.A. con un tiempo acorde para la debida cualificación y competencia. <i>Nota: Se recomienda que las formaciones sean de un tiempo mínimo de duración de veinticuatro (24) horas, adicionalmente si se requiere que la capacitación del personal se realice antes del mismo desarrollo del nuevo esquema para que posea la competencia para realizar los bosquejos de la documentación correspondiente al nuevo esquema.</i>	Jefe de la U.T.A.

7	Acuerdos de transición o de implementación	
	El jefe de la U.T.A. con el personal designado en llevar a cabo el esquema; realizan un acuerdo de implementación para iniciar a ofrecer el servicio del nuevo esquema de acreditación dicho acuerdo con la comunicación oficial contiene la siguiente información: - Identificación del esquema y norma aplicable. - Fecha de entrada en vigor (que también es la fecha donde se inicia a recibir solicitudes de acreditación). - Requisitos aplicables al nuevo esquema. - Documentos relacionados al nuevo esquema. - Costos relacionados al nuevo esquema. Es requerido que el acuerdo de implementación esté disponible públicamente, mediante publicaciones en página web, correos electrónicos, u otros medios sin que se solicite. Observación: Cuando el esquema de acreditación ya se encuentre vigente y exista un cambio de versión en la norma internacional, se debe implementar un acuerdo de transición para que la parte interesada apropiada (OEC acreditados, Bolsa de Evaluadores) se puedan actualizar a la nueva versión; incluyendo como mínimo: - Norma anterior y nueva versión. - Fecha de inicio del período de transición. - Fecha límite para migración. - Reglas durante la transición (Incluyendo hasta cuando se acepta alguna solicitud bajo la norma antigua). - Evaluación a los OEC con los nuevos requisitos. - Consecuencias por no migrar (suspensiones, cancelaciones).	Jefe de la U.T.A. con el personal designado
8	Publicación	
	El esquema de evaluación de la conformidad que esté aprobado, se publica en primera instancia en la página web del CNA, y a la vez, se le envía comunicado por correo electrónico; dicha publicación como mínimo incluye lo siguiente: - Acuerdos. - Solicitud de acreditación del nuevo esquema. - Documentos públicos que estén ligados al nuevo esquema. Observación: El acuerdo de transición también es publicado en página web el CNA para conocimiento público.	Jefe de la U.T.A. / Responsable de la publicación en página web

V. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE UN ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O DE UN NUEVO ALCANCE TÉCNICO

Este procedimiento incluye los pasos para determinar la idoneidad de un esquema de evaluación de la conformidad o de una nueva disciplina técnica, área de competencia o campo específico que se incorpora dentro de un esquema de acreditación vigente y que requiere verificar previamente la capacidad técnica del CNA para administrarlo.

Paso	Descripción de la actividad	Responsable
1	Recepción del nuevo esquema de evaluación de la conformidad o de un nuevo alcance técnico	
	El OEC a través de la solicitud de acreditación del esquema de acreditación aplicable, solicita por medio del alcance de acreditación “el alcance que desea acreditar” incluyendo las actividades, áreas o campos específicos en el que desea brindar el servicio, y las normas o procedimientos aplicables.	OEC
2	Determinación de la Idoneidad	
	El coordinador de esquema o quien designe el jefe de la U.T.A., una vez recibida la documentación llena los formatos correspondientes a la revisión preliminar de la solicitud del esquema de acreditación correspondiente al OEC. Una vez llegue a la sección del anexo 2 – Alcance de la acreditación, revisa el alcance de acreditación solicitado por el OEC, si observa que dentro del alcance se encuentra un nuevo esquema de evaluación de la conformidad es decir un nuevo alcance técnico que el CNA anteriormente no ha acreditado debe realizar un análisis para determinar su idoneidad y asegurarse que el CNA puede operar ese alcance con competencia. El coordinador de esquema o quien designe el Jefe de la U.T.A., por cada pregunta de control citada dentro del formato de revisión preliminar del esquema aplicable describe lo realizado y los resultados correspondientes a la investigación y/o análisis, adicionalmente en la sección final de análisis de capacidad también escribe la respuesta a las preguntas citadas. <i>Observación: Si son procedimientos propios de los OEC, a través de las evaluaciones se irá verificando su competencia.</i>	Coordinador de Esquema o quien designe el Jefe de la U.T.A.
3	Resultados del Análisis de Idoneidad	
	Una vez concluido el análisis de idoneidad, el coordinador de esquema o quien designe el jefe de la U.T.A., según las respuestas descritas dentro del formato de revisión preliminar aplicable al esquema debajo del cuadro de análisis de capacidad del CNA enuncia la conclusión de dicho análisis.	Coordinador de Esquema o quien designe el

	Como resultado del análisis, se puede emitir las siguientes conclusiones: • Idóneo: Se concluye que el esquema de evaluación de la conformidad o el nuevo alcance técnico cumple con los criterios establecidos y que el CNA dispone, o puede disponer oportunamente, de la competencia, los recursos y las condiciones necesarias para administrarlo. • Idóneo con acciones previas: Se concluye que el esquema de evaluación de la conformidad o el nuevo alcance técnico es técnicamente viable, pero antes de su aceptación para acreditarlo el CNA debe completar determinadas acciones para asegurar la competencia y la consistencia del proceso de acreditación. Estas acciones podrán incluir, entre otras: Incorporación de evaluadores o expertos técnicos; capacitación del personal; adquisición de recursos técnicos; otras acciones identificadas durante el análisis. • No idóneo: Se concluye que el CNA no dispone de las condiciones necesarias para implementar el esquema de evaluación de la conformidad o incorporar el nuevo alcance técnico. En este caso, la solicitud se rechaza hasta que existan las condiciones necesarias para garantizar la competencia, imparcialidad y consistencia del proceso de acreditación.	Jefe de la U.T.A.
--	---	-------------------

VI. REVISIONES

- Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se modificó totalmente el procedimiento. - Se adecuó con el nuevo logo del CNA.
Febrero, 2026	02	- Se modificó I. Objetivos. - Se modificó IV. Descripción del procedimiento para determinar la idoneidad de los esquemas de evaluación de conformidad y normas de aplicación en los pasos 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8.
Julio, 2026	03	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó el índice. - Se modificó el título del procedimiento del punto IV. - Se añadió el nuevo procedimiento a través del punto V.